



C- 04.57.2012

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN, CON EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE ACCIONES Y PROYECTOS FORMATIVOS DENTRO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE OFERTA.

ÍNDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.....	2
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	2
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	2
4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	3
5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.....	5
6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	5
7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.....	6
8.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	6
9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	6
10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
11.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	9
12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	9
14.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	13
17.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
18.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	16
19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.....	18
21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	18
22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	19
23.- ABONOS AL CONTRATISTA.....	19
24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	20
25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	20
26.- SUBCONTRATACIÓN.....	21
27.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.....	21
28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	21
29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	21
30.- PLAZO DE GARANTÍA.....	22
31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	22
A N E X O I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	23
A N E X O II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	24
A N E X O III: MODELO DE CERTIFICACIÓN LEY 5/1994.....	25
ANEXO IV: VIGENCIA DE LOS DATOS DECLARADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	26
ANEXO V: MODELO DE AVAL.....	27
ANEXO VI: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....	28
ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	29



I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- El objeto del trabajo que se contrata consiste en la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración con el Servicio de Empleo y Formación, en adelante SEF, en el proceso de justificación económica de las acciones y proyectos formativos por la Subdirección General de Formación que se vayan a revisar durante el periodo 2012-2013 enmarcados en el programa de formación de oferta..

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Dicho objeto corresponde al código 93411100 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- La necesidad administrativa a satisfacer con este contrato: las normas reguladoras de las subvenciones, establecen la obligación de los beneficiarios de justificar ante la Administración concedente, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención (desarrollo de las acciones formativas, de acuerdo con los proyectos y objetivos que dieron origen a la concesión de la subvención), así como se establece que el beneficiario de la subvención deberá someterse a los controles que establezca la administración concedente. Es para atender esta necesidad y ante la ausencia de medios propios suficientes, que se tramita este contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación es el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo administrativo dependiente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que fue creado por la ley 9/2002, de 11 de noviembre, de Creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 276, de 28 de noviembre).

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RG ó RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, y al nuevo Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto



817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público.

Asimismo, serán de aplicación las demás *disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público*, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de sus respectivas competencias.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

3.2.- Tendrán carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, así como el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato

3.3.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.





Como requisito de incompatibilidad se exige que las empresas licitadoras no sean entidades beneficiarias ni haber prestado servicios a entidades beneficiarias de subvenciones que sean objeto de revisión conforme al presente pliego. Igualmente, las empresas licitadoras y el personal dependiente de las mismas que realice el trabajo no ostentarán ni harán ostentado representación alguna ni podrá tener participación en entidades beneficiarias de las subvenciones citadas ni realizar en ellas ninguna actividad retribuida por ningún concepto, ni ser miembros de sus órganos de dirección y/o gobierno. Esto se acreditará mediante declaración responsable.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

A) Solvencia económico financiera: Se acreditará mediante declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

B) Solvencia técnica-profesional: Los licitadores deberán ser empresas auditoras y tener inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) como ejercientes, lo que acreditarán mediante el pertinente certificado del R.O.A.C..

4.3.- Medios personales y materiales a adscribir a la ejecución del contrato: Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato **los medios personales y materiales** suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.2.7 del presente pliego, deberán detallar en su oferta, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial en los términos regulados en el artículo 64.2 y con los efectos previstos en el artículo 223. f, ambos del TRLCSP. Dichos medios personales y materiales a comprometer, y que deben mantenerse durante toda la vigencia del contrato, son los siguientes:

a) **Medios personales mínimos:** Se exigirá que los licitadores **se comprometan** a dedicar a la ejecución del contrato, los medios personales suficientes y adecuados para ello: serán técnicos expertos en consultoría o auditoría, con titulación superior (licenciados en ciencias económicas/empresariales/administración de empresas ADE), y que cuenten con experiencia en realización de trabajos de auditoría de subvenciones.

Para la acreditación de dicho extremo, los licitadores deberán presentar una certificación con los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, indicando una relación de los trabajos en los que hayan participado cada uno de los miembros del equipo. Se exigirá que todos tengan un mínimo de dos años de experiencia en la auditoría. En el caso de que la empresa adjudicataria renueve parte del equipo disponible para la prestación del servicio, el nuevo personal deberá reunir todos los requisitos anteriores.

b) **En cuanto a los medios materiales,** los licitadores deben poner a disposición de este organismo un local dentro de la Región de Murcia, en el que se ubicará el equipo necesario, tanto de personas como de medios materiales, y que deberá disponer de licencia de apertura y de horario de atención al público.

En la fase de selección de ofertas, los mencionados medios personales y materiales se cumplirán mediante el compromiso asumido por el licitador de adscribir dichos medios y mantenerlos durante toda



la vigencia del contrato, con independencia de que, tras la adjudicación, tendrá que acreditar su efectiva adscripción.

4.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

Aun no siendo exigible la clasificación, aquellas empresas que estén clasificadas pueden acreditar la solvencia técnico profesional con la clasificación para el mismo tipo de contratos, en aplicación del artículo 74.2 del TRLCSP, que literalmente dice: “la clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma”. No obstante los medios señalados en 4.3 deberán ser aportados en todo caso.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

6.1.- El sistema de determinación del precio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 302 del TRLCSP es el de precios unitarios o de unidades de ejecución, consistentes en el examen y control de los expedientes de subvenciones que deben justificar las entidades beneficiarias y cuya justificación económica es el objeto de este contrato. La unidad de ejecución es la acción formativa a examinar y controlar, cuyo precio unitario máximo de licitación es de 125,00 euros.

Cada expediente comprende los informes provisional y definitivo de las acciones objeto de justificación económica, más el asesoramiento necesario a las entidades auditadas en el proceso de alegaciones, siempre canalizado este asesoramiento a través o con conocimiento del Servicio Regional de Empleo y Formación

6.2.- El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato es el siguiente:

AÑO EJECUCIÓN	Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SERVICIO SIN IVA	IVA/AÑO	TOTAL/AÑO €
2012	371	125,00 €	46.375,00 €	9.738,75 €	56.113,75 €
2013	294	125,00 €	36.750,00 €	7.717,50 €	44.467,50 €
TOTAL	665		83.125,00 €	17.456,25 €	100.581,25 €



El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Consta en el expediente la existencia de crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 57.03.00.324B.649.00, proyecto de inversión nº 32478 por importe de 100.581,25 €.

La dotación del proyecto presupuestario 32478, de la partida presupuestaria 57.03.00.324B.649.00, está cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con la variación que haya experimentado el índice general de precios al consumo en los doce meses anteriores a la fecha en que proceda la revisión, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de dicha variación.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

9.1.- Se establece como periodo máximo total de vigencia del contrato, desde la fecha de su formalización y hasta el día 31 de diciembre de 2013 (o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado).

9.2.- En cuanto a la realización de las prestaciones objeto del contrato (que se hará mediante la ejecución de las unidades que se soliciten por la Administración), se establecen, en consonancia con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, dos plazos parciales de ejecución, correspondientes a cada una de las fases de entrega de expedientes por parte del SEF, y que son los siguientes:

a) Entrega inicial de expedientes para efectuar por la empresa el control de las justificaciones económicas: tras la entrega de expedientes que haga el SEF a la empresa, ésta, en el plazo máximo de los 35 días siguientes a su recepción (u otro menor si a ello se hubiera comprometido la adjudicataria), deberá entregar al organismo el Informe Provisional, confeccionado según lo pactado.

b) Entrega por parte del SEF a la empresa adjudicataria de los escritos de alegaciones y demás documentos que hayan sido presentados por las entidades beneficiarias en la fase de alegaciones: tras la entrega de estos documentos, la adjudicataria dispondrá de un plazo de 35 días siguientes a su



recepción (u otro menor si a ello se hubiera comprometido la empresa), del Informe Definitivo correspondiente a esos expedientes. En ambos casos, los días se entienden que son naturales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 *del TRLCSP*, estos plazos de ejecución podrá prorrogarse, con carácter excepcional, cuando el contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es de 83.125,00 €, coincidente con el presupuesto de licitación establecido en el presente pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los que se consideran más adecuados para que la Administración evalúe las ofertas que presenten las empresas y elija la que mejor satisfaga las necesidades que justifican esta licitación. Estos criterios son: precio, plan de trabajo y memoria propuestas, y mejoras.

10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIO	Puntuación máxima
1. OFERTA ECONÓMICA.	50 PUNTOS
2. PLAN DE TRABAJO Y MEMORIA PROPUESTA	40 PUNTOS
3. MEJORAS PROPUESTAS	10 PUNTOS

1.- Oferta económica: Se valorará de la siguiente manera:

Se calculará proporcionalmente la puntuación, en función de la baja presentada, asignando 50 puntos a la oferta que suponga la mayor baja, siempre y cuando ésta no esté incurso en baja desproporcionada o bien estando incurso no haya sido debidamente justificada por el licitador.

Para considerar que la oferta no puede ser cumplida y, por tanto, considerarla anormal o desproporcionada a los efectos previstos en el artículo 152.2 del TRLCSP, se aplicará lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de los contratos de las Administraciones Públicas.

El criterio Oferta Económica o precio se valorará con la siguiente fórmula: al valor del presupuesto más bajo le corresponderá la máxima puntuación total (50) puntos. Al precio que coincida con el tipo de licitación le corresponderá una puntuación de (0) puntos. Las ofertas comprendidas entre el



presupuesto más bajo y el presupuesto tipo de licitación se puntuarán interpolando linealmente entre los dos valores indicados.

2. Plan de trabajo y memoria propuesta: Se valorarán los siguientes extremos:

- *Metodología general* a seguir en el desarrollo del servicio incluyendo las fases de planificación, logística, ejecución (comprobación y verificación) y conclusión y redacción final del informe, así como el mecanismo y sistemática de los trabajos a realizar: hasta 15 puntos

- *Metodología particular* a seguir en el desarrollo del servicio en especial en la programación (incluyendo calendario), metodología y concepción del trabajo para cada uno de los supuestos planteados: hasta 15 puntos

- *Organización del equipo propuesto*, medios utilizados, distribución de tareas, relaciones entre participantes, concretando los aspectos de responsabilidad, transmisión de documentación, cauces de comunicación, reuniones, tomas de decisiones: hasta 10 puntos.

3. Mejoras: Se valorarán las mejoras o prestaciones adicionales que el licitador oferte, tales como asistencia en la elaboración de informes preceptivos en recursos administrativos derivados de la liquidación económica del expediente, recomendaciones en la gestión de los siguientes ejercicios económicos en las líneas de subvención, soporte en la grabación de datos en el aplicativo del SEF. Cada mejora estimada supondrá 2 puntos con el límite de 10 puntos.

10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

10.4.1.- En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios señalados con los números 2 y 3, que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas, sino que exigen un juicio de valor y seguirá el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (pm * O) / 10$, donde "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima del criterio de que se trate, "O" será la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando, y "10" es la valoración correspondiente a la mejor oferta.

10.4.2.- En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes. Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

10.5.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto



se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura de la proposición económica y la exclusión del proponente.

Una vez que sea adjudicado el contrato y que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin haberlos interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrán remitirse por correo, siempre que se justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y se anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante transcurridos diez días naturales a contar desde el siguiente al día en que finaliza el plazo para presentar las proposiciones sin haberse recibido las enviadas por correo, no serán admitidas en ningún caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 del Reglamento de la Ley de los Contratos de las Administraciones Públicas.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación, pudiéndose consultar telemáticamente, en el perfil del contratante de este organismo, cuyo enlace completo es: <http://www.carm.es/> Contratación pública, Perfil del Contratante, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Servicio Regional de Empleo y Formación,

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- Consideraciones generales sobre las proposiciones:



13.1.1.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato.

13.1.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.1.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.1.4.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente. El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación.

13.2.- Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "[el licitador pondrá la denominación del contrato]".** Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la **personalidad** del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

13.2.1.2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de este Organismo Autónomo, o de cualquier otra Consejería, Organismo Autónomo o Empresa Pública de la Administración Regional. Si se tratara de



persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción. Al poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente compulsada.

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.2 Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego. Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El modelo de esta declaración responsable se incluye como *Anexo II* de este Pliego.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Certificado acreditativo expedido por el Órgano de Representación de la Empresa de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y de Administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, según *Anexo III*

13.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.6.- Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el Certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales (puede utilizarse como modelo de esta declaración el que se incluye en el *Anexo nº IV* de este Pliego). No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro. Se podrá requerir



la aportación de la documentación que fuere necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

13.2.7.-Declaración responsable que contenga el compromiso de, en caso de resultar adjudicatario, adscribir los medios personales y materiales exigidos en la cláusula 4.3. haciendo una relación detallada de ellos.

13.2.8.- Declaración responsable de no incurrir en el impedimento, contenido en el último párrafo de la cláusula 4.1, de que las empresas licitadoras no sean entidades beneficiarias ni haber prestado servicios a entidades beneficiarias de subvenciones que sean objeto de revisión conforme al presente pliego. Igualmente, las empresas licitadoras y el personal dependiente de las mismas que realice el trabajo no ostentarán ni harán ostentado representación alguna ni podrá tener participación en entidades beneficiarias de las subvenciones citadas ni realizar en ellas ninguna actividad retribuida por ningún concepto, ni ser miembros de sus órganos de dirección y/o gobierno.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: Proposición relativa a los criterios de adjudicación números 2 y 3 NO evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "[el licitador pondrá la denominación del contrato]"**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números 2 y 3 a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma..

13.4.- Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: Proposición económica y oferta relativa al criterio de adjudicación evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de "[el licitador pondrá la denominación del contrato]"**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación número 1 a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que se incluye en el *Anexo I* del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

13.5.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refieren los apartados 13.3 y 13.4, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la



que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación, de conformidad con lo previsto en el artº 36, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estará integrada por:

- Un Presidente, que será el Secretario General de este organismo.
- Hasta dos vocales designados por el presidente.
- Un representante de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- Un Asesor jurídico del Servicio Jurídico del Organismo Público.
- Un Secretario que será un funcionario adscrito al Servicio de contratación del Organismo.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general administrativa contenida en los sobres **número 1** presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Con independencia de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, con arreglo al siguiente procedimiento:

16.1.1.- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de

13



documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar las reclamaciones y recursos que estimen pertinentes.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

16.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar las reclamaciones y recursos que estimen pertinentes.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

17.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, en atención a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

17.2.- El licitador que haya obtenido la mayor puntuación, en orden a la clasificación efectuada, por ser la oferta más ventajosa, deberá acreditar a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si entre la documentación administrativa aportada incluyó autorización para que el órgano de contratación pueda obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas. El modelo de esta autorización está en el **Anexo nº VII** de este Pliego.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Deberá aportar también los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 4.3 y 13.2.7 del presente pliego

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

17.3.-Plazo de adjudicación:

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá ser motivada y acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o anormales, siendo de aplicación lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP y en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación: www.carm.es, Contratación pública, Perfil del Contratante, Consejería de Educación, Formación y Empleo, Servicio Regional de Empleo y Formación.

18.-CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

18.1.- El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.



18.2.- La garantía definitiva podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP y se hará, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La garantía constituida en valores deberá cumplir las condiciones señaladas en el artículo 55 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP.

Los avales, para su admisión como garantía, deberán reunir las características que se determinan en el artículo 56.1 del RD 1098/2001, y las entidades avalistas habrán de cumplir los requisitos recogidos en el apartado 2 del mismo artículo.

Los contratos de seguros de caución, se admitirán cuando reúnan los requisitos del artículo 57 del RD. 1098/2001, en sus diferentes apartados.

Las garantías consistentes en aval y en seguro de caución, se ajustarán a los **modelos** que se recogen en el Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 138/1999, de 28 de octubre (BORM 260 de 10-11), por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma (**Anexos V y VI de este Pliego**).

18.3.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Al documento administrativo de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe



de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.4.- La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en los diarios oficiales en que se hubiere publicado el anuncio de licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, ejecutándose mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración.

La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo máximo señalado en la cláusula 9 del presente pliego o en el que hubiere ofertado el contratista en su proposición si fuera menor.

21.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

21.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.



21.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo; en especial, los datos de carácter personal facilitados por las empresas beneficiarias, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el presente pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

21.5.- DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS

21.5.1.- El SEF realizará la comprobación y supervisión de los trabajos contratados. Para tal fin, se designará el personal funcionario necesario, quién supervisará los informes que se deriven del trabajo realizado por la empresa adjudicataria del Servicio.

21.5.2.- Los técnicos de la empresa adjudicataria, recibirán información pormenorizada sobre el procedimiento, normativa y documentación a utilizar, y antes de comenzar la realización del trabajo, llevarán a cabo bajo la directa supervisión del personal especializado en las tareas de justificación económica de expedientes, la verificación y cumplimentación de los informes de liquidación del número de acciones y proyectos necesarios, para asegurar que el trabajo se realizará de acuerdo con los estándares de calidad exigidos por la Administración Regional. Superada la fase anterior, la empresa realizará de forma autónoma el resto del trabajo contratado.

21.5.3.- La empresa adjudicataria informará al SEF del estado de ejecución del trabajo contratado, cuando así se les solicite. A efectos de asegurar el correcto desarrollo de los trabajos encomendados, la empresa adjudicataria pondrá inmediatamente en conocimiento del SEF cualquier dificultad que se le presente a los efectos de buscar su solución.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- De conformidad con el art. 67.2.g), del RD 1098/2001 (RGLCAP), el adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación derivados del presente procedimiento, que como máximo serán de 1.500,- euros.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos la parte correspondiente de sus gastos generales y beneficio así como los posibles desplazamientos.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA.

23.1.- El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará con carácter trimestral. Para ello, la empresa presentará al final de cada trimestre un documento en el que se relacione todos los



informes que estén en fase de definitivos y que se hayan presentado en documento físico al Servicio Regional de Empleo y Formación.

23.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por el *designado como responsable del contrato*. El plazo de abono se ajustará a los términos y condiciones que se establecen en el artículo 216 del TRLCSP.

23.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

24.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

24.2.- La demora en la entrega al SEF los informes, tanto sea el provisional como el definitivo (plazo 35 días, desde la entrega del expediente u otro menor que hubiere comprometido la adjudicataria) se penalizará con el 1 % del importe del precio unitario de adjudicación del expediente en cuestión por cada día de retraso en la entrega del informe. Para el control de los plazos, la empresa adjudicataria deberá recepcionar con registro y fecha de entrada los expedientes que le sean entregados.

24.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

24.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

24.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

25.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

25.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato: el SEF, a través del personal especializado a cargo del control de calidad, cuando reciba un informe provisional o definitivo de la empresa adjudicataria, comprobará, que dicho informe cumple de forma completa y precisa con la estructura prevista en el punto 2, B del Pliego de Prescripciones Técnicas; por cada informe que no se ajuste de forma completa a la estructura referenciada, se excluya una o varias partes o no se cumplimente alguno o algunos de los apartados, se impondrá como penalidad un 10 % del importe del precio unitario de adjudicación correspondiente al expediente cuyo informe incurra en esos defectos.

25.2.- Si la empresa adjudicataria incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes a los que se comprometió, a los que se refieren la cláusula 4.3, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la



garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato, entendido como el sumatorio total de todos los expedientes por el precio unitario adjudicado de cada uno.

V SUBCONTRATACIÓN

26.- SUBCONTRATACIÓN.

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

VI SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

28.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la última entrega de Informes Definitivos solicitados a la empresa.

28.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223, 224 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

29.2.- Producirán igualmente la resolución del contrato los siguientes incumplimientos por parte del contratista:



- a) El de la obligación de guardar sigilo que se le impone en este Pliego respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- b) El incumplimiento injustificado y reiterado de las de las indicaciones que le comunique el funcionario encargado del seguimiento del contrato en orden a una mejor realización del servicio.
- c) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

30.- PLAZO DE GARANTÍA.

30.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

30.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 del TRLCSP.

31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

31.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

31.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Murcia, a 2 de octubre de 2012
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Fdo. José Luis Ibáñez López
Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN

Fdo.: María Teresa Gálvez Flores



ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., DNI n°, con domicilio en
....., TELÉFONO n°:, FAX n°:, (en el caso de actuar en representación) como representante de CIF o DNI n°, con domicilio en; enterado del anuncio inserto en el día de de 201_, y de las condiciones para concurrir a la contratación del servicio “[denominación contrato]”, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el siguiente precio:

AÑO EJECUCIÓN	Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE NETO, SIN IVA	IVA/AÑO	TOTAL/AÑO
2012	371				
2013	294				
TOTAL	665				

Indicar también en letra los importes totales Neto, IVA y total general

[lugar, fecha y firma]

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



A N E X O II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., DNI nº, *(en el caso de actuar en representación)* como representante de CIF o DNI nº, para concurrir a la contratación de “ *[denominación del contrato]* ”.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa que representa no está incurso en prohibición para contratar con las Administraciones Públicas de conformidad con el artículo 60 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración comprende expresamente la circunstancia de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y especificadas en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



A N E X O III: MODELO DE CERTIFICACIÓN LEY 5/1994

D., DNI nº, *(en el caso de actuar en representación)* como representante de CIF o DNI nº, para concurrir a la contratación de “ *[denominación del contrato]* ”.

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la disposición adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN



ANEXO IV: VIGENCIA DE LOS DATOS DECLARADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D., DNI nº, *(en el caso de actuar en representación)* como representante de CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación de “ *[denominación del contrato]* ”.

CERTIFICA:

Que en cumplimiento de lo previsto en el art.146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Murcia y, en su caso, en el Registro de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, son válidos y están vigentes en el día de la fecha

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

ANEXO V: MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....con NIFy con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida.....CP.y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....con

NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por *[norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía, que son: para las garantías definitivas, el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; para las provisionales, el artº 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]* para responder de las obligaciones siguientes: *[para la garantía definitiva: garantía definitiva por contrato [indicar nº expte. y lote, si lo hubiera] [y para las garantía provisional: el mantenimiento de la proposición presentada en el expediente de contratación [indicar el nº de expediente y lote, si lo hubiera]ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, con nº de Cif: Q3000240F, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .por importe de: (en letras)*

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en *[para las garantías definitivas, el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; para las provisionales, el artº 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]*, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria.

Murcia, a

El Jefe de la Unidad

(firma y sello)

Fdo.:



ANEXO VI: MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (en
adelante asegurado), con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en
..... en la calle/plaza/avenida
..... C.P. y CIF:
..... debidamente representada por don
..... con poderes suficientes para obligarle en
este acto, según resulta de la verificación de la representación del Servicio Jurídico de la Consejería de
Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y
20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A SEGURO

A: NIF
..... en concepto de tomador del seguro, ante
....., en adelante asegurado, hasta el importe
de euros
....., en concepto de garantía
..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan
derivar frente al asegurado de⁷

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado
de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la
Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos
previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía)

..... en sus normas de desarrollo si las hay, y en la
normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que o
quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo
con la normativa arriba citada.

En, a de de

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a

El Jefe de la Unidad
(firma y sello)

Fdo.:

¹Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

²Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

³Nombre de la persona asegurada.

⁴Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.

⁵Importe en letras por el que se constituye el seguro.

⁶Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

⁷Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se
presta la caución.

⁸Comunidad Autónoma, Organismo Autónomo, Ente Público.



ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PUEDA RECABAR DATOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Expte. Contratación: *[denominación del contrato]*

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:

NIF

La persona abajo firmante autoriza al Servicio Regional de Empleo y Formación, organismo autónomo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que de oficio solicite de las Administraciones competentes, los certificados que acrediten que la empresa está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad social, en los términos requeridos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y demás normativa de desarrollo.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de los dispuestos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

Lugar, fecha y firma

Fdo.: _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Director del Servicio Regional de Empleo y Formación

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

